

Dec. No. 1127, que dispone que permanezcan en cadena todas las estaciones de radio y televisión del país bajo el control de la Oficina de la Defensa Civil y de la Dirección General de Telecomunicaciones.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1127

CONSIDERANDO que los efectos devastadores del huracán David han creado un estado de desastre en el país, que ha motivado que el Poder Ejecutivo declarara el territorio nacional en estado de calamidad pública, mediante Decreto No. 1126, de fecha 1ro. de septiembre de 1979.

CONSIDERANDO que es necesario que se adopten medidas de emergencia para preservar el orden público y la tranquilidad de las familias, y en este sentido es de interés nacional poner bajo control del Estado las estaciones de radio y de televisión, a fin de evitar la transmisión de noticias e informaciones que lleven desasosiego a los hogares y poder en cambio difundir, de manera unificada por estas vías, transmisiones y orientaciones adecuadas a toda la Nación.

VISTOS los Artículos 9 y siguientes de la Ley No. 257, del 17 de junio de 1966, sobre la Defensa Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO: Se dispone que permanezcan en cadena todas las estaciones de radio y televisión del país bajo el control de la Oficina de la Defensa Civil y de la Dirección General de Telecomunicaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, al Jefe de la Policía Nacional, a la Oficina de la Defensa Civil y a la Dirección General de Telecomunicaciones, para su estricto cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1128, que declara de interés nacional el adecuado abastecimiento de agua potable a toda la ciudadanía.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1128

CONSIDERANDO la gran crisis por la cual atraviesa el abastecimiento de agua potable en las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, así como en otras comunidades del país, como resultado de los daños causados a los sistemas de energía por el Huracán David;

CONSIDERANDO que ante la gravedad de tal situación se impone la adopción de medidas de emergencia en lo que se refiere a la operación y mantenimiento del suministro de agua potable a los sectores tanto de la capital como del interior del país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de interés nacional el adecuado abastecimiento de agua potable a toda la ciudadanía y de manera principal a los sectores que resultaron más afectados como consecuencia del paso por nuestro país del Huracán David.

Art. 2.— Se instruye a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), a la Corporación del